

rior en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra “TELECOMUNICACIONES”.

En la parte inferior llevarán las palabras “Centavo oro” y en los ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3735, que autoriza la impresión de estampillas para cigarros y cigarrillos. G. O. Nº 8246, del 24 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3735

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la impresión de 45,000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) de estampillas del tipo de un tercio de Centavo, para cigarros.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá “República Dominicana, Rentas Internas”, y en la parte inferior “Era de Trujillo”. En sus extremos y en número “Un tercio” (1/3) y debajo de cada número la palabra “Centavo”. Al centro el Escudo de la República.

Art. 2.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para uso en cajetillas de veinte cigarrillos.

50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) de estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos.

Estas estampillas serán de veintiseis milímetros de ancho por cuarenta y tres milímetros de largo; se imprimirán en color rojo en cantidades de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones en la parte superior: “República Dominicana, Rentas Internas”; al centro el número 20 y debajo de este número la palabra “Cigarrillos”. En la línea inferior: “Era de Trujillo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3736, que nombra la Embajada en Misión Especial representativa del Gobierno, en el acto de toma de posesión de S. E. el Lic. Mario Echandi Jiménez, como Presidente de la República de Costa Rica.

G. O. Nº 8246, del 24 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3736.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO. Los Señores:

Licenciado José A. Castellanos,
Secretario de Estado de Trabajo;

Licenciado Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de Industria y Comercio,

Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala;

Licenciado J. Fortunato Canaán,
Senador de la República;

General de Brigada Máximo R. Bonetti Burgos,
E. N., Subsecretario de Estado de Seguridad ;y
Teniente Coronel John W. Abbes García, E. N.

quedan nombrados Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios para que, en Misión Especial presidida por el Licenciado José A. Castellanos, representen al Gobierno de la